

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8439/98.-

V I S T O:

El Expediente N° SEO 1704-C-98, y la Ordenanza N° 7456/96; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma legal regula la contratación directa entre Empresa y Vecinos.-

Que por el expediente mencionado, la Empresa Oscar Raúl Quidel expresa haber logrado el 70 % de adhesión a la Obra por parte de los frentistas, del sector denominado "Sub - Sector 1" del barrio Villa Farrel, siendo éste perteneciente al Sector 1, de acuerdo a la zona determinada para la Licitación de fecha 21/05/98 y que le fuera adjudicada a la Empresa mencionada en fecha 02/08/98 en Asamblea de la Comisión Vecinal del barrio, según luce a fojas R371 a R381.-

Que de acuerdo al contrato general suscripto entre la Comisión Vecinal y la Empresa que luce a fojas 386, se acuerda proceder a la promoción de la obra por etapas, razón que da fundamento a la presentación de la primera: "Sub - Sector 1", como fuera mencionado precedentemente.-

Que de acuerdo a la oferta de la Empresa, el monto básico a abonar asciende a la suma de \$ 26,00 por metro cuadrado de carpeta y de \$ 28,85 por metro lineal de cordón cuneta, precios éstos con IVA incluido.-

Que a fojas 427 a 481, lucen los contratos individuales suscriptos entre los vecinos y la Empresa.-

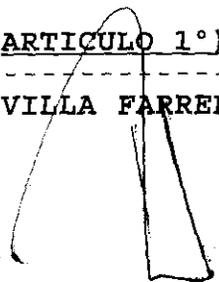
Que a fojas 531 luce planilla de Balance de adhesión, donde surge que considerando la cantidad de contratos suscriptos en relación al total de propiedades beneficiadas por la obra se alcanza una adhesión efectiva a la obra del 71,23 %.-

Que se dió cumplimiento a todo lo requerido por la Ordenanza N° 7456/96, en los aspectos técnicos descriptivos.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas; emitió su Despacho N° 247/98 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 534/535; el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 42/98; celebrada por el Cuerpo el 18 de diciembre del corriente año.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la Siguiete
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): DECLARASE de Utilidad Pública y Pago Obligato
-----rio a la Obra: "PAVIMENTO FLEXIBLE BARRIO
VILLA FARREL SECTOR I - SUB - SECTOR 1", en el marco de la



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Ordenanza N° 7456/96, a favor de la Empresa Oscar Raúl Quidel.-

ARTICULO 2°): ZONA BENEFICIADA: Se considera así y como tal -----sujetos al pago obligatorio a los vecinos cuyas propiedades tengan frente a las siguientes arterias:

- Calle Colombia entre Río Primero y Alem.-
- Calle Río Primero entre Juan XXIII y Alderete.-
- Calle Río Segundo entre Juan XXIII y Alderete.-
- Calle Río Bermejo entre Juan XXIII y Alderete.-

ARTICULO 3°): METODO DE LIQUIDACION: Será en base al siste-----ma de distribución por metro cuadrado de superficie de pavimento; con más las incidencias por partes iguales y en función del ancho de la calle, en concepto de bocalles y lotes esquineros, para cada parcela afectada por la obra.-

ARTICULO 4°): FORMA DE PAGO: Se reconocen los siguientes -----planes de pago, con la financiación por parte de la empresa.-

1) Para vecinos Adherentes:

- a) Contado: hasta 2 cuotas con el 20 % de descuento.-
- b) 4 Cuotas: con el 10 % de descuento.-
- c) 6 Cuotas: con el 5 % de descuento.-
- d) 8 Cuotas: valor neto.-
- e) 12 a 24 Cuotas: con un interés del 0,6 % mensual.-
- f) 36 Cuotas; en casos excepcionales a solicitud de la Comisión Vecinal y para propiedades de doble frente y de más de 30,00 metros de frente: con un interés del 0,6 % mensual.-

A cada cuota se le adicionará:

- a) \$ 1,80 en concepto de Seguro.-
- b) \$ 2,30 en concepto de gastos administrativos.-

2) Para Vecinos No Adherentes:

Contado valor neto al finalizar la obra: Conforme a lo normado por la Ordenanza N° 7456/96.-

ARTICULO 5°): VENCIMIENTOS: Los vencimientos se efectuarán -----conforme a lo establecido en los contratos individuales, quedando las sumas acumuladas sujetas a lo establecido en el artículo 11°), de la Ordenanza N° 7456/96 para lo cual la Empresa deberá contar con el Convenio con el Banco previo a la iniciación de la obra.-

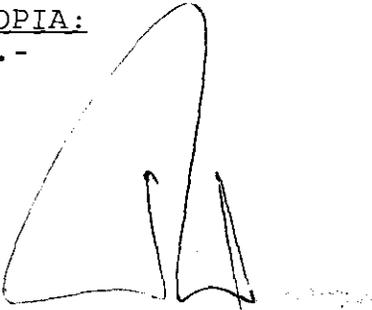
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 6°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (Expediente N° SEO 1704-C-98).-

ES COPIA:

scrz.-



FDO: REINA
GAIAN.-

Ordenanza Municipal No 8439 /19 98

Promulgada por Decreto No 0021 /19 98

Expte. No SEO-1704-C-98

Obs.: _____